

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDASNTE: MARTHA L. OLAYA.
DEMANDADO: MARIA C. PIÑERES Y OTROS.
RAD: 08001310300320110038100

SEÑORA JUEZA:

A su despacho el proceso Ejecutivo radicado con el No. 08001310300320110038100 procedente del Juzgado 8º Civil del Circuito de Barranquilla, en el que persiste error en la radicación.

Barranquilla, 17 junio 2021.

EL SECRETARIO:

JAIR VARGAS ÁLVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. - BARRANQUILLA DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe anterior y por ser procedente se ordenará a Soporte Técnico Aplicación Justicia XXI, la corrección de su radicación, manteniendo en el código único el juzgado de origen, a fin de garantizar la identidad de radicado y la adecuada notificación de las providencias.

RESUELVE:

1. Ordenase la corrección de la radicación del proceso en el aplicativo por cuanto es originario del Juzgado Octavo Civil del Circuito y no del Juzgado Tercero Civil del Circuito debiendo ser la radicación correcta 08001310300820110038100. Líbrese oficio y remítase copia del presente auto.
2. Una vez ejecutoriado, vuelva al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE.

LA JUEZA:



LINETH MARGARITA CORZO COBA.